

Santiago, 01 de febrero de 2022

REF: INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA CONVENCIONAL FRANCISCA ARAUNA.

PARA: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN COSTITUCIONAL

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente sobre "Seguridad pública"

Atendido su contenido, corresponde que esta iniciativa constituyente fuere remitida a la COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL.

1. FUNDAMENTOS

En la Constitución de 1833 nos encontrábamos en la búsqueda de una institucionalidad que refleja las ideas republicanas y liberales de la época, levantando una arquitectura sólida donde el papel de los militares fuese de obediencia y no deliberación, complementado aquello con una serie de medidas administrativas emprendidas por el ministro que otorgaron al poder civil el control y sometimiento de los caudillos y líderes militares.

Bajo la crisis del régimen parlamentarista, la cruenta intervención militar generó una crisis política de proporciones que llevaron al Presidente a designar una comisión que se abocara en nuevo texto constitucional, con un articulado sólidamente civilista y con Fuerzas Armadas obedientes y no deliberantes.

Durante el período que corre hasta antes de 1973, las Fuerzas Armadas mantuvieron un estatus de actores, de menor trascendencia, pero que se manifestó en varios movimientos, aunque sin amenazar gravemente la institucionalidad.

Con posterioridad al golpe de Estado de 1973, la dictadura militar inició la construcción de una institucionalidad que diera cuenta de sus objetivos ideológicos y económicos, y el mecanismo elegido para ello fue dotarse de una nueva Constitución, construyendo un capítulo completo para las fuerzas armadas, de orden y seguridad, cuestión inédita en la historia constitucional chilena.

Las Fuerzas Armadas cumplen un rol de tutelaje de la institucionalidad, cuestión que ha quedado demostrada en estos últimos años con los sendos estados de excepción constitucional ha dictado Sebastián Piñera, en la revuelta popular de 2019 y actualmente en Wallmapu.

Las fuerzas armadas y las policías no solo han tenido una historia de horror en nuestro país, en los últimos años se han descubierto diversos casos de corrupción. El llamado "pacogate" (2017) fue parte de la crisis que estalló en el 2019, causando un gran impacto en la sociedad, ya que los altos mandos de Carabineros, como Eduardo Gordon, Jorge Serrano, Flavio Echeverría, Hector Nail, Jaime Meneses, Francisco Estrada, eran los principales imputados por los delitos de asociación ilícita y malversación de caudales públicos, donde de un total de 180 imputados, entre uniformados y civiles, 136 de ellos terminaron formalizados.

En 2018 conocimos la "Operación Huracán" donde el Ministerio Público informó que había descubierto, mediante pericias técnicas, que la Unidad de Inteligencia Operativa Especial de Carabineros habría manipulado las pruebas que incriminaban a comuneros mapuche detenidos, mediante la intervención fraudulenta de mensajes en sus celulares, cuestión por la que se abrió una investigación por los delitos de falsificación de instrumento público, obstrucción a la investigación y asociación ilícita. De esta forma, el prestigio de Carabineros y la confianza dentro de dicha institución por parte de la comunidad llegó a su mínimo nivel.

El estallido social iniciado el 18 de octubre del 2019 nos muestra uno de los episodios más trágicos y transformadores de nuestra historia reciente. Si bien, por un lado, nos llenó de esperanza, también fueron días muy dolorosos, particularmente para aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Estas violaciones a los derechos humanos fueron perpetradas por el Estado de Chile bajo el mandato presidencial de Sebastián Piñera y ejecutadas por miembros de Carabineros de Chile, pero también por funcionarios de las Fuerzas Armadas que salieron a las calles tras la decisión del presidente de declarar la "guerra" mediante un estado de emergencia.

De esta forma, las Fuerzas Armadas -cuyo rol constitucional no es el control público y de manifestaciones- fueron utilizadas por Sebastián Piñera como una forma de control social amparada en la Constitución de Pinochet.

Existen variados informes internacionales e internos que dan cuenta de la utilización de un uso excesivo de la fuerza por parte del Estado, detenciones arbitrarias, uso de sustancias lacrimógenas ante la presencia de personas mayores, embarazadas, niños, niñas y adolescentes, entre otras; disparos con la carabina lanza gases al cuerpo de manifestantes; disparos de perdigones al cuerpo, cuello y rostro; acciones de represión y dispersión sin motivo; personas heridas de gravedad por gas pimienta, granadas, entre otro elementos; detenciones a periodistas, homicidios y un sinfín de limitaciones al derecho a la protesta pacífica.

Según los reportes oficiales, murieron 34 personas entre octubre del 2019 y marzo del 2020 que ejercían el derecho a la protesta y pese a que actualmente nos encontramos buscando una salida institucional, mediante la redacción de una nueva Constitución, en octubre del año 2021 murió -nuevamente- en una protesta social la observadora de Derechos Humanos Dennise Cortés.

La Constitución de Pinochet incluye a las "Fuerzas Armadas" en el capítulo XI como un equivalente a otras instituciones del Estado, como por ejemplo la Contraloría o el Banco Central e incluye el concepto de "seguridad nacional", el que no se encuentra definido y se ampara en la doctrina de la seguridad nacional.

2. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa propuesta se compone de cuatro artículos y uno transitorio y es parte de los compromisos asumidos por el Colectivo Pueblo Constituyente respecto a las demandas sociales levantadas durante la revuelta popular.

La idea central es crear una norma que defina lo que entendemos por seguridad publica, entregándole al Estado el deber de garantizarla mediante la adopción y proposición de políticas públicas que orienten su actuar bajo los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos.

Respecto a las instituciones encargadas de la ejecución del resguardo de la seguridad pública, una ley debe modificar y crear instituciones que sometan su actuar a los derechos humanos, además de establecer un control civil permanente.

Asimismo, es indispensable que el Estado controle estas fuerzas sometiendo su actuar al poder ejecutivo, ya sea en tiempos de guerra o de paz. Además serán de mandos autónomos y con un sistema único de admisión.

Por último, en la disposición transitoria, planteamos la idea de crear una Comisión Investigadora y sancionadora que implementará un mecanismo de calificación con estricta adscripción a la doctrina de los derechos humanos a las policías y propondrá nuevos reglamentos y programas de formación, así como la destitución de todos y todas aquellas que hayan incurrido en violaciones a los derechos humanos.

3. PROPUESTA DE ARTICULADO.

Artículo X. De la Seguridad Pública

Se entiende por seguridad pública aquella condición necesaria que proporciona el Estado para garantizar la prevalencia de su integridad territorial, independencia, soberanía, estado de derecho, estabilidad política, social y económica, con pleno respeto a los derechos humanos.

El Estado deberá garantizar la seguridad pública como un derecho colectivo fundamental, en el que tendrá un rol activo en resguardar su ejercicio, dando estricto cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación.

Es deber del Estado fijar las políticas y procedimientos de seguridad pública para todo el territorio nacional y aportar con los recursos necesarios para su implementación.

Artículo XX. De las instituciones garantes de la seguridad pública.

Es deber del Estado resguardar la seguridad pública y su ejecución estará a cargo de las policías señaladas por la ley.

Estas instituciones deberán dar estricto cumplimiento al respeto por los derechos humanos garantizados por esta Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Las policías establecidas por ley deberán someter su actuar al poder civil, tanto en tiempos de guerra como de paz.

Estas serán desmilitarizadas, con funciones estrictamente limitadas y con mandos autónomos de responsabilidad de las autoridades civiles.

El ingreso de su personal será por un sistema único de admisión, con formación en derechos humanos, ética y prevención del delito, lo que será regulado por la ley respectiva.

Deberán además, sujetar su actuar al principio de proporcionalidad de acuerdo a lo que la ley establezca.

Artículo transitorio

Una vez vigente el nuevo texto constitucional, el Presidente o Presidenta de la República, creará una Comisión Investigadora y sancionadora que diseñe e implemente un mecanismo de calificación de los y las integrantes de las policías con estricta adscripción a la doctrina de los derechos humanos y propondrá nuevos reglamentos y programas de formación, así como la destitución de aquellos y aquellas que hayan incurrido en violaciones a los derechos humanos. Esta Comisión deberá ejecutar su mandato en el plazo de un año, para la cual dispondrá de financiamiento por parte del gobierno respectivo.

La misma Comisión recomendará la asignación del personal actual a las nuevas instituciones de orden y seguridad.

4. FIRMAS:

FRANCISCA ARAUNA URRUTIA

DISTRITO 18
Francisca Arauna Urrutia
Convencional Constituyente

Distrito 18

Ingrid Villena Narbona Convencional Constituyente

Distrito 13

naudo

Loreto Vallejos Dávila

Convencional Constituyente

Distrito 15



Francisco Caamaño Rojas Convencional Constituyente Distrito 14



Cristóbal Andrade León Convencional Constituyente Distrito 6



Natalia Henríquez Carreño Convencional Constituyente Distrito 9



Daniel Bravo Silva Convencional Constituyente Distrito 5



Fernando Salinas Manfredini Convencional Constituyente Distrito 18



César Uribe Araya Convencional Constituyente Distrito 19



Camila Zárate Zárate
Convencional Constituyente
Distrito 7



Alvin Saldaña Múñoz Convencional Constituyente Distrito 15